



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 346  
DE 31 DE AGOSTO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

**"LEY QUE MODIFICA Y AMPLIA EL PLAZO DE LA LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 296/2016"**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto, modificar y ampliar el plazo de la Ley Autonómica Municipal N° 296/2016, de fecha 23 de junio de 2016, de "Actualización de Datos Técnicos Catastrales y Programa Voluntario y Excepcional de Regularización de Deudas Tributarias".

**Artículo 2. (MODIFICACIONES) 1.-** Se modifican el Artículo 10, el Parágrafo II del Artículo 11, la Disposición Final Segunda y se incorpora el parágrafo III y IV del Artículo 11, de Ley Autonómica Municipal N° 296/2016, de fecha 23 de junio de 2016, quedando redactado con el siguiente texto:

*"Artículo 10.- (PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN). Para concluir con la actualización establecida en la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, tiene un plazo de 20 meses a partir de la publicación de la Ley Municipal".*

2.- Se modifica el Parágrafo II del Artículo 11, de Ley Autonómica Municipal N° 296/2016, de fecha 23 de junio de 2016, quedando redactado con el siguiente texto:

*"II.- El Programa Voluntario y Excepcional de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, alcanzará a la condonación de hasta un 80% de las Multas por incumplimiento a deberes formales y/u omisión de pago para todas las gestiones anteriores al 2010; y 80% de Multas por incumplimiento al deber formal y/u omisión e intereses para las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor con las Unidades de Fomento a la Vivienda; sobre los siguientes tributos:*

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles.
- c) Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles.
- d) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles.

*Sólo para el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles se aplicaran los porcentajes establecidos precedentemente, hasta la gestión 2015".*

3.- Se incorpora el Parágrafo III y IV al Artículo 11 de Ley Autonómica Municipal N° 296/2016, de fecha 23 de junio de 2016, quedando redactado con el siguiente texto: